



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO ESTUDIANTIL

Buenos Aires, 30 de agosto de 1996.

VISTO que en la actualidad no se cuenta con ninguna forma de reconocimiento a aquellos estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional, que hayan cursado y aprobado en forma destacada su carrera, y

CONSIDERANDO:

Que es nuestro deber moral reconocer y destacar a aquellos estudiantes que prestigian nuestra Universidad con la excelencia del nivel académico alcanzado.

Que constituye un acto de justicia para con quienes, a costa de su esfuerzo personal, alcanzan el más alto rendimiento.

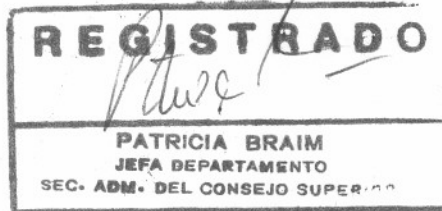
Que analizadas las presentes actuaciones por la Comisión de Interpretación y Reglamento, ésta aconseja su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

- 2 -

ARTICULO 19.- Reconocer la labor estudiantil de aquellos recientes graduados -uno por cada disciplina que se dicte en la Universidad Tecnológica Nacional- que hayan desarrollado su carrera en forma destacada. Se entiende por disciplina, dentro de esta norma, a toda carrera de grado con duración no menor a cinco (5) años.

ARTICULO 20.- Aprobar la metodología para llevar a cabo lo dispuesto por el artículo 19, establecida en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 30.- Disponer que las distinciones se entregarán anualmente en la Sexta Reunión Ordinaria del Consejo Superior Universitario y consistirán en un diploma y una medalla de plata para cada uno de los premiados. A aquel graduado, entre todos, que tenga el mejor promedio, se le entregará, además, una medalla de oro.

ARTICULO 40.- Establecer que las medallas serán del diseño, peso y diámetro que determine la Secretaría Académica de la Universidad.

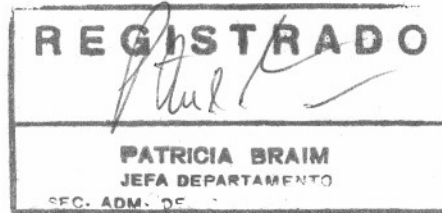
ARTICULO 50.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 818



Lic. ERNESTO CARRIZO  
SECRETARIO ACADEMICO

ING. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

- 3 -

ANEXO I

ORDENANZA Nº 818

METODOLOGIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL RECONOCIMIENTO A LA  
LABOR ESTUDIANTIL

1.- Las Facultades Regionales deberán confeccionar una nómina de pre-seleccionados (N.P.S.), incluyendo un (1) postulante por cada disciplina dictada. Podrá incluirse en la N.P.S. a todo aquel graduado que ostente una antigüedad en su título menor a un (1) año al momento de la presentación de la nómina en el Rectorado.

2.- Para la confección de la N.P.S. cada Facultad Regional utilizará los criterios que determine la Secretaría Académica de la Universidad. Los mismos deberán tener en cuenta el promedio alcanzado por el alumno en sus exámenes finales (incluyendo aplazos), y las calificaciones obtenidas, también en promedio, en asignaturas promocionadas si las hubiera.

3.- Las Facultades Regionales remitirán a la Secretaría Académica de la Universidad, con una anticipación no menor a diez (10) días a la realización de la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de cada año, la N.P.S. que deberá ser acompañada por los respectivos



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

- 4 -

certificados analíticos, la constancia de no sanción disciplinaria de los postulantes y el aval del Consejo Académico respectivo.

4.- La Secretaría Académica de la Universidad evaluará las presentaciones, confeccionará la lista definitiva incluyendo a todos los aspirantes por orden de mérito, y la pondrá en consideración de la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior Universitario con los antecedentes del caso, quien se expedirá al respecto.

---